



EXPEDIENTE PA CS 1193-2024

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Visto el expediente relativo a la adjudicación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE PERSONAL Y PUBLICO, EN EL HOSPITAL DE MANISES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROCESOS QUE GARANTICEN LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ACCESO AL EMPLEO, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, FORMACIÓN, EXTINCIÓN, RETRIBUCIONES, CALIDAD Y ESTABILIDAD LABORAL, DURACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA JORNADA LABORAL Y CON ARREGLO A CRITERIOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1.º- Teniendo en cuenta que en el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Prescripciones Técnicas, Estudio de Viabilidad, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Abogacía de la Consellería de Sanidad, toma de razón de la Intervención General.

2.º- La Memoria Justificativa del Órgano Proponente de la Contratación, que propone la utilización del procedimiento abierto, no armonizado como forma de adjudicación, previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm., 272, de 9 de noviembre de 2017) en adelante LCSP.

3.º- Habiéndose ajustado el precio de éste a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de revisión de precios.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º- La legislación aplicable es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de aplicación en materia de contratación.

2º- El procedimiento a seguir es mediante Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria. Todo ello de acuerdo a los artículos 15,116, 131 y 156 a 158 de la LCSP.

3º- El expediente de contratación, en su iniciación y contenido, se regulara conforme al art. 28 y 116 de la LCSP, en los que se establece el deber de justificar el procedimiento de licitación elegido, la clasificación exigida a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, el valor estimado, la necesidad e idoneidad y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato así como de decisión respecto a los lotes.

4º- El artículo 117.1 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el Órgano de Contratación, aprobando dicho expediente, disponiendo la apertura del Procedimiento de Adjudicación, conforme al artículo 131 y siguientes de la LCSP, y la aprobando el gasto.

5º- Y considerando el régimen de competencias establecido en el art. 28.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, en relación con el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 9647 bis de 25.07.2023) modificado por el Decreto 126/2023, de 04 de agosto (DOGV N° 8655 de 04.agosto 2023) y por el Decreto 154/2023 de 19 de septiembre. Según Resolución de 01 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materias de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV n° 9718 de 06/11/2023).

RESUELVEN

1º.- Aprobar el expediente **PA-CS-1193 2024** cuyo objeto es el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE PÚBLICO Y DE PERSONAL DEL HOSPITAL DE MANISES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES**.

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación.



GENERALITAT
VALENCIANA



3º.- Aprobar el Valor estimado del contrato, que se ha determinado de acuerdo con el artículo 101, calculando el Resultado de la Actividad antes de Impuestos (BAI) durante el número de años de la concesión (5 años contrato más 5 años de posible prórroga), según el estudio de Viabilidad realizado, de 814.112,46 €.

4º.-Fijar como sistema de adjudicación el Procedimiento **ABIERTO**, tramitación **ORDINARIA Y NO REGULACIÓN ARMONIZADA**.

6º.- Su Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

En Valencia, a fecha de la última firma digital

LA DIRECCIÓN GERENCIA

LA DIRECCIÓN ECONÓMICA

P.R. Conseller de Sanidad de 01/11/2023 (DOGV 9718 de 06/11/2023)

P.R. Conseller de Sanidad de 01/11/2023 (DOGV 9718 de 06/11/2023)

DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES
Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)